



70

INVITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE ESCOGENCIA DE PLAZA CONCURSO CNSC

CONVOCATORIA 001 DE 2005

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

PARA: **ASPIRANTES** PERTENECIENTES LISTADO DE **ELEGIBLES** AL CORRESPONDIENTE AL NUMERO OPEC 36649 PARA EL CARGO SECRETARIA (O) - 440 - 05, COGIDO 440 GRADO 05 ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 3780 DE 7 NOVIEMBRE DE 2012, EMITIDA Y PUBLICADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA 001 DE 2005.

ASUNTO: CITACIÓN A LOS ASPIRANTES DEL LISTADO DE ELEGIBLES DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO ADOPTADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL PRODUCTO DE LA CONVOCATORIA 001 DE 2005, PARA LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE PLAZA PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA Y SE ESTABLECEN CRITERIOS PARA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA. NUMERO OPEC 36649 PARA EL CARGO SECRETARIA (O) - 440 - 05, COGIDO 440 GRADO 05

ANTECEDENTES

Que la Señora JULIA MARGOTH BOLAÑOS MORILLO, en su condición de Presidenta y Representante Legal del Sindicato UNIÓN ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO DE NARIÑO "UNASEN" interpuso ACCION DE TUTELA el quince (15) de enero de 2013 ante el JUEZ DEL CIRCUITO DE PASTO, en contra del Gobernador de Nariño y el Secretario de Educación del Departamento y a la cual vinculó a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que el Juzgado Segundo de Menores del Circuito de Pasto, el 16 de enero del año en curso, dentro de la mencionada acción de tutela, concedió el amparo y suspendió la audiencia de escogencia de plaza, fallo que fue confirmado por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Pasto el 5 de marzo de 2013.

QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, SALA CIVIL, FAMILIA DE DECISIÓN decide la impugnación interpuesta por la entidad accionada, contra la sentencia proferida por el Juzgado de Menores del Circuito de Pasto, el veintinueve (29) de enero de 2013, con ocasión de la petición de amparo constitucional de tutela anteriormente mencionado.

QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PASTO, SALA CIVIL, FAMILIA DE DECISIÓN, resuelve:

PRIMERO.- CONFIRMAR el fallo de tutela proferido por el Juzgado Segundo de Menores del circuito de Pasto, el veintinueve (29) de enero de dos mil trece (2013), en el proceso de radicación preanotada.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente fallo a las partes por el medio más expedito.

TERCERO.- Oportunamente enviese el expediente a la Corte Constitucional a efectos de verificarse su eventual revisión.





- Recursos Humanos -

QUE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION LABORAL, radicación no. 44441, Acta No. 25, Bogotá, D.C. del catorce (14) de agosto de dos mil trece (2013), consideró que debe tenerse en cuenta el principio de seguridad jurídica y el debido proceso, resuelve:

PRIMERO - REVOCAR el fallo de tutela proferido por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto el 28 de mayo de 2013 dentro de la acción de tutela que instauró Cristina Isabel Burbano López contra la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO .- CONCEDER el amparo al derecho fundamental del debido proceso.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las sentencias proferidas el 29 de enero y 5 de marzo de 2013 en la tutela radicado No. 52001-31-85-002-2013-00014-00, adelantada por Julia Margoth Bolaños Morillo, como Presidenta y Representante Legal del Sindicato Unión Administrativos del Sector Educativo de Nariño "UNASEN", y otros, contra la Gobernación de Nariño, la Secretaría de Educación del mismo Departamento y la Comisión del Servicio Civil; en consecuencia, la Secretaría de esta sala remitirá el expediente al Tribunal Superior de Pasto, para que avoque el conocimiento, de acuerdo con lo dicho en la parte motiva.

CUARTO.- COMUNICAR esta decisión a la Corte Constitucional y demás interesados, en la forma prevista en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de

QUINTO.- Enviar el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

Que la señora Julia Margoth Bolaños Morillo solicitó ante el Tribunal Administrativo de Nariño, medida cautelar de suspensión provisional de la Invitación a Audiencia Pública de Escogencia de Plaza, de la Convocatoria 001 de 2005, emitida por la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Nariño.

QUE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, SALA UNITARIA DE DECISION -SESTEMA ORAL, con fecha Pasto, quince (15) de agosto de dos mil trece (2013), DISPUSO:

DENEGAR por improcedente la suspensión provisional del acto administrativo acusado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO, SALA UNITARIA DE DECISION -SESTEMA ORAL, con fecha Pasto, diecinueve (19) de noviembre de dos mil trece (2013), DISPUSO:

NO DAR TRÁMITE a la solicitud de levantar la medida de suspensión provisional de la audiencia pública para la escogencia de empleo propuesta por la Señora Marleny Urbano Delgado, identificada con C.C. No. 27.103.477de San Bernardo (N) manifiesta que participo en el concurso de meritos No. 001 de 2005 de la Comisión Nacional de Servicio Civil, en los términos previstos en la Ley 904 de 2004.

CONSIDERACIONES

Que mediante RESOLUCIÓN 3780 DE 07 NOVIEMBRE DE 2012 emitida y publicada por la Comisión Nacional del servicio Civil, se adoptó listado de elegibles dentro del concurso de méritos de conformidad con lo establecido en la convocatoria 001 de 2005.





Que mediante Resolución No. 3265 del 26 de octubre de 2010 y acuerdo 159 de 2011, la Comisión Nacional del Servicio Civil, reglamentó lo relacionado a las audiencias públicas para la selección de plaza para la provisión de empleos del sistema general de carrera de conformidad con las listas de elegibles.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Resolución No 3265 del 26 de octubre de 2010, delegó a las entidades territoriales la programación, organización, citación de elegibles y la realización de la audiencia de escogencia de establecimiento educativo. En virtud de tal delegación, corresponde entonces, a la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, citar a los aspirantes pertenecientes al listado de elegibles a la audiencia pública para la selección de plaza para la provisión de empleos del sistema general de carrera administrativa, la cual se desarrollará de conformidad con los criterios fijados por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la misma resolución y el acuerdo 159 de 2011.

Que mediante publicación electrónica de la Comisión Nacional del Servicio Civil se tiene que el listado de elegibles adoptado para el Código 36649 PARA EL CARGO SECRETARIA (O) - 440 - 05, COGIDO 440 GRADO 05mediante RESOLUCIÓN 3780 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012, emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, ha quedado en firme.

Es necesario aclarar a quienes conforman las Listas de Elegibles que las vacantes ofertadas ante la CNSC están ubicadas en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento de Nariño

Que resulta necesario citar a la audiencia mencionada en aras a dar cumplimiento a la Provisión de las vacantes.

En virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

ESTABLECE:

1. CITACIÓN, LUGAR Y FECHA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE CARGO

Los integrantes del listado de elegibles adoptado mediante la RESOLUCIÓN 3780 de 07 de Noviembre de 2012, proferida por la Comisión Nacional del Servicio Civil dentro de la convocatoria 01 de 2005, para el Departamento de Nariño, que a continuación se relaciona, deberá asistir el día 19 de diciembre de 2013 a las 8:30 a.m. en el Auditorio Departamental de Nariño ubicada en la Secretaria Educación de carrera 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto, con la cédula de ciudadania y sin acompañantes.

2. ASPIRANTES DEL LISTADO DE ELEGIBLES QUE DEBEN ASISTIR A LA AUDIENCIA

3. El personal que a continuación se relaciona deberá asistir el día 19 de diciembre del año 2013 a las 8:30 a.m. para la audiencia de escogencia de plaza en el cargo de SECRETARIA (O) - 440 - 05, COGIDO 440 GRADO 05 Numero OPEC 36649 dentro del Grupo II:

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financierosy pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





PUESTO LISTADO DE ELEGIBLES	RESOLUCIÓN C.N.S.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	PUNTAJE	Cargo
1	3780 de 7 de Noviembre de 2012	PAREDES CASTILLO LILIA MARIA	30739899	77.82100000	SECRETARIO (A
2	3780 de 7 de Noviembre de 2012	RUALES RODRIGUEZ MARY LUZ	59795738	77.66000000	SECRETARIO (A
3	3780 de 7 de Noviembre de 2012	ROSERO WILFRIDO	87491129	77.31800000	SECRETARIO (A
4	3780 de 7 de Noviembre de 2012	MONCAYO BEJARANO MYRIAM DEL SOCORRO	27433959	76.74800000	SECRETARIO (A
5	3780 de 7 de Noviembre de 2012	MORA ERASO HAROLD LUIS	87452348	76.19800000	SECRETARIO (A
6	3780 de 7 de Noviembre de 2012	BOLAÑOS ORDOÑEZ RITHA MIREYA	30711792	75.09500000	SECRETARIO (A
7	3780 de 7 de Noviembre de 2012	BOLAÑOS ORDOÑEZ WILLIAM JOSIAS	5247432	74.72800000	SECRETARIO (A
8	3780 de 7 de Noviembre de 2012	NARVAEZ LOPEZ GEMA RAQUEL	36950564	73.88200000	SECRETARIO (A
9	3780 de 7 de Noviembre de 2012	MEJIA VILLARREAL EVER OSWALDO	13012666	7311900000	SECRETARIO (A
10	3780 de 7 de Noviembre de 2012	VILLOTA BOLAÑOS NELLY DEL PILAR	36998297	71.85200000	SECRETARIO (A
11	3780 de 7 de Noviembre de 2012	ERASO BOLAÑOS CARMEN LEONOR	27298478	71.28100000	SECRETARIO (A
12	3780 de 7 de Noviembre de 2012	BURBANO LOPEZ CRISTINA ISABEL	59825240	71.03100000	SECRETARIO (A
13	3780 de 7 de Noviembre de 2012	PIARPUZAN UNIGARRO DIEGO HERNAN	87100386	69.60900000	SECRETARIO (A
14	3780 de 7 de Noviembre de 2012	BURGOS LOPEZ LILIANA CECILIA	30730828	69.55100000	SECRETARIO (A
15	3780 de 7 de Noviembre de 2012	YAMA GOYES SORIS MARIA	27224629	69.20700000	SECRETARIO (A
16	3780 de 7 de Noviembre de 2012	ORDOÑEZ ORTIZ SILVANA	27088135	69.15600000	SECRETARIO (A

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financierosy pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





				- Recurs	os Humanos -
17	3780 de 7 de Noviembre de 2012	FIGUEROA ENRIQUEZ CRUZ EFIGENIA	27203826	68.80100000	SECRETARIO (A)
18	3780 de 7 de Noviembre de 2012	CHAVEZ BASTIDAS SERVIO TULIO	1301594	67.90100000	SECRETARIO (A)
19	3780 de 7 de Noviembre de 2012	CORAL MEJIA MARINO ELADIO	5344664	67.87200000	SECRETARIO (A)
20	3780 de 7 de Noviembre de 2012	CHAVEZ VELASQUEZ JOSE REDY	12975859	67.47800000	SECRETARIO (A)
21	3780 de 7 de Noviembre de 2012	INAGAN ORTIZ MAIRE ARGENIS	5955114	66.58200000	SECRETARIO (A)
22	3780 de 7 de Noviembre de 2012	GOMEZ CERON LUCY ESPERANZA	30701946	66.26600000	SECRETARIO (A)
23	3780 de 7 de Noviembre de 2012	JIMENEZ DIAZ ELSA JUDITH	27198412	65.65000000	SECRETARIO (A)
24	3780 de 7 de Noviembre de 2012	JURADO SUAREZ JEIDI TANIA	59828458	65,59500000	SECRETARIO (A)
25	3780 de 7 de Noviembre de 2012	HUERTAS MORAN MAGDELY MARGOTH	37013495	64.29500000	SECRETARIO (A)
26	3780 de 7 de Noviembre de 2012	BURBANO ERAZO IDALMID	27451539	64.23600000	SECRETARIO (A)

NOTA: Teniendo en cuenta que en el desarrollo de la audiencia, se puede presentar renuncia al listado de elegibles de alguno de los aspirantes relacionados en el Resolución No. 3780 de 7 de Noviembre de 2012, esta Entidad procede a citar a los puestos No. 27, 28 y 29 ocupados por los señores: SONIA DEL PILAR FUERTES ALVAREZ, SEGUNDO JUAN ISIDRO LASSO MUÑOZ, SUSANA MARTINEZ como opcionales, en el evento de que se presente la situación descrita con anterioridad. Razón por la cual su comparecencia no es obligatoria.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo la audiencia pública de selección de plaza para la provisión de empleos del sistema general de carrera.

3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La audiencia pública de selección de plaza para la provisión de empleos del sistema general de carrera se llevará acabo de acuerdo a los criterios fijados en la 3265 del 26 de octubre de 2010 y acuerdo 159 de 2011.

La audiencia se iniciará y se desarrollará en el horario señalado.





4. REQUISITOS PARA EL INGRESO A LA AUDIENCIA

Las asistentes deberán presentar en la audiencia la cédula de ciudadanía original o contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todos aquellos casos en que no se cuente con la cédula se deberá presentar el Certificado Judicial Vigente acompañado del denuncio de pérdida o extravío de la cédula de ciudadanía y certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de ser el titular del documento de identidad.

En caso de no ser posible asistencia. Poder debidamente conferido ante autoridad competente, acompañado de la fotocopia de la cédula de quien otorga el poder y de quien lo recibe.

5. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA AUDIENCIA

LAS PERSONAS CITADAS DEBERÁN ASISTIR A LA AUDIENCIA CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

En una Carpeta Tamaño Oficio

- 1. Formato único de hoja de vida, función pública. Disponible en www.dafp.gov.co
- Formato único de función pública de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado en letra clara e imprenta. Disponible en <u>www.dafp.gov.co</u>
- Documentos soportes de hoja de vida, especificados en el formato.
- Fotocopias de certificados de estudios, actas de grado y diploma.
- 5. Fotocopia cédula de ciudadanía (Tipo de Sangre).
- 5. Certificado procuraduría. Disponible en www.procuraduria.gov.co
- 6. Certificado Contraloria. Disponible en www.contraloriagen.gov.co
- Antecedentes judiciales.
- 8. Fotocopia Libreta militar (según el caso)

El aporte de esta documentación es de carácter obligatorio, para realizar el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba y el acto de posesión.

6. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA POSESIÓN

LAS PERSONAS CITADAS AL MOMENTO DE LA POSESIÓN DEBERÁN APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN En una Carpeta Tamaño Oficio

- 1. Oficio de Aceptación del Cargo
- 2. Formato único de hoja de vida, función pública. Disponible en www.dafp.gov.co
- Formato único de función pública de declaración de bienes y rentas debidamente diligenciado en letra clara e imprenta. Disponible en www.dafp.gov.co
- 4. Documentos soportes de hoja de vida, especificados en el formato.
- 5 Fotocopias debidamente autenticadas de certificados de estudios, actas de grado y diploma.
- 6 Fotocopia cédula de ciudadanía (Tipo de Sangre).
- Dos Fotografías 3x4 cm. Fondo Azul.
- 8. Certificado de Aptitud laboral (Examen Médico de ingreso)

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financierosy pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





- 9. Certificado procuraduría. Disponible en www.procuraduria.gov.co
- 10. Certificado Contraloría. Disponible en www.contraloriagen.gov.co
- 11. Antecedentes judiciales.
- 12. 1% de Salario en Estampillas
- 13. Libreta militar (según el caso)

El aporte de esta documentación es de carácter obligatorio, para el acto administrativo de nombramiento en período de prueba y el acto de posesión.

7. OFERTA DE VACANTES

Las vacantes que se ofertarán en audiencia a fin de que sea seleccionada por parte de los aspirantes pertenecientes al listado de elegibles para el cargo de SECRETARIO (A) en el GRUPO II son las siguientes:

No.	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO
1	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA BOMBONA	CONSACA
2	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA SAMANIEGO	SAMANIEGO
3	INSTITUCION EDUCATIVA LOS LIBERTADORES	CONSACA
4	INSTITUCION EDUCATIVA SIMÓN BOLIVAR	SAMANIEGO
5	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MESAS	EL TABLON DE GOMEZ
6	INSTITUCION EDUCATIVA YANANCHA	ANCUYA
7	CENTRO EDUCATIVO COMERCIAL SAN LUIS	ALDANA
8	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SAN LUIS	ALDANA
9	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II	NARIÑO
10	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA PROMOCION SOCIAL	GUALMATAN
11	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	FUNES
12	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA FLORESTA	SAPUYES
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	COLON
14	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROP INDIG RESGUARDO DE MALES	CORDOBA
15	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA JESUS NAZARENO	EL TAMBO
16	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	BUESACO
17	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SANTO TOMAS	GUALMATAN
18	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO LOPEZ ALVAREZ	COLON
19	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INGA DE APONTE	EL TABLON DE GOMEZ
20	INSTITUCION EDUCATIVA LIBARDO RAMIRO MUÑOZ	
21		GUACHUCAL
22	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ACIO	GUACHUCAL
23	INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS	TUQUERRES
24	INSTITUCION EDUCATIVA SANTANDER	TUQUERRES
25	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "LOS HEROES"	PUPIALES
26	INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA	POTOSI
11500	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS DE PRAGA	SANDONA

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financierosy pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.





RECOMENDACIONES

- La audiencia iniciará con la verificación de identificación de los elegibles citados.
- b. La entidad delegada de la planeación y desarrollo de la audiencia debe adoptar las medidas necesarias que garanticen la realización del proceso en condiciones
- c. La escogencia de la plaza se hará en estricto mérito, esto es siguiendo en orden descendente la ubicación de los elegibles en la lista.
- d. Los elegibles que lleguen después de la hora citada y no haya pasado el turno para la elección de la plaza, podrá ingresar a la audiencia y escogerlo cuando le corresponda su turno.
- e. Si el elegible no asiste a la audiencia quien preside la audiencia deberá asignarle de inmediato y conforme a su ubicación en la lista, la plaza más cercana al sitio de la presentación de la prueba de competencias funcionales, tal como lo señala el parágrafo 2° del acuerdo 150 de 2010.
- f. Los elegibles que lleguen después de que haya pasado el turno, deberán en forma inmediata anunciar su presencia a quien preside la audiencia, quien le informará la plaza que se le asignó conforme a lo dispuesto en el literal e) del presente artículo a fin que el elegible manifieste su aceptación o rechazo de la plaza.
- g. Perfeccionamiento de la escogencia: Una vez el elegible haya seleccionado la plaza deberá firmar el acta correspondiente que da fe de su elección, la que obliga a todas las partes.
- h. Terminada la escogencia de la plaza se dará por finalizada la audiencia y se firmará el acta, sin que procedan cambios ni desistimientos.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los seis (9) días del mes de diciembre de dos mil trece $(2013)_{-}$

RAVL DELGADO GUERRERO

Góbernador de Nariño

ANGEL LEONEL GARCIA PAREDES Secretario de Educación Departamental

Revisó: CARLOS ANDRES LOPEZ MELO Profesional Universitario Asuntos Legales SED

Reviso: MAUR Inanciero SED Subsecretario Administrativo v

Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ

Profesional Universitario Oficina Recursos Humanos SED

Revisó: AMALIA BURBANO GUERRERO

P. U. Asuntos Legales

Elaboro: ELIZABETH ZABRANO ESCOBAR P.U. Personal

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financierosy pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y perfinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad lider a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y perfinencia educativa